



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00658-2017-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto ley mediante el cual se declara el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que reside en el exterior".

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados, Diputados: Marcos Genaro Cross Sánchez, Levis Suriel Gómez y Alfredo Antonio Rodríguez Azcona.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Dominicanos Residentes en el Exterior, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes y Decretos vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No.101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior";
- ✓ Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;
- ✓ Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);
- ✓ Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior No.630-16, del 28 de julio de 2016;
- ✓ Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente);

- ✓ Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Dos considerandos
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Seis artículos.

Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de esta iniciativa el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX); tomará las medidas adecuadas, a fin de que se les preste toda clase de facilidades a los dominicanos en los actos y actividades de celebración de este día.
- ✓ Se facultaría al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), y al Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX), para que realicen la publicidad necesaria para hacer del conocimiento de las comunidades de dominicanos residentes en el exterior los efectos de la presente ley.
- ✓ La presente ley deroga y sustituye la Ley No.101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	